Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Família.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Censo electoral

La regla 17.ª de la Real orden de 16 del actual dispone que todas las actas de designación de vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, como las certificaciones que expidan los Secretarios de Ayuntamiento designando al Concejal que ha de actuar en las mismas, se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia, del que deberá remitirse á la Superioridad duplicado ejemplar.

En su virtud, he acordado prevenir á los señores Presidentes de dichas Juntas remitan con toda urgencia á este Gobierno las expresadas actas; y á los Secretarios de Ayuntamiento las certificaciones que hayan expedido, designando al Concejal que haya obtenido mayor número de votos en elección popular y forme parte del Ayuntamiento, excluídos el Alcalde y los Tenientes, como determina el art. 11 de la ley Electoral, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la citada regla 17.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente, publicada en «Boletín Oficial extraordinario», correspondiente al día 19 del actual.

Orense 26 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

El Sr. Gobernador civil de Vizcaya, en 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Tallados y reconocidos á instancia de los interesados ante el Ayuntamiento de esta villa los mozos que figuran en la adjunta relación, de los pueblos que en ella se expresan, ruego á V. S. ordene á los Alcaldes que en los mismos se indican remitan al de esta capital la cantidad de 2'50 pesetas, á tenor de lo dispuesto en el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 21 de Abril de 1903.»

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes comprendidos en la relación que se inserta á continuación satisfagan inmediatamente las cantidades que se les reclaman, dándome cuenta de haberlo efectuado.

Orense 26 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

REEMPLAZO DE 1904

Provincia de Orense

Relación de los mozos de los pueblos de esta provincia que se expresan, reconocidos en esta I. Villa en Marzo del citado año, que reclamado el abono de los reconocimientos, se han excusado del pago, ó no han contestado, á pesar de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903.

Número de orden.—Nombres de los mozos.—Pueblos

1 Manuel López Trincado, de Laroco.
2 Alfredo Blanco Alvarez, de Petín.
3 Angel Díaz Cortiz, de Beariz.
4 Graciano Rodríguez Alvarez, de Manzaneda.
5 Javier Rodríguez Ojera, de Teijeira.
6 Antonio Alvarez Fernández, de idem.
7 José Rodríguez López, de id.
8 Fidel Santín Franco, de Rubiana.
9 Adolfo Durán Hortas, de Celanova.
10 Teodoro Quiroga Fernández, de Villamartín de Valdeorras.
11 Manuel Prada y Prada, de Villanueva de los Infantes.
12 José Prada y Prada, de Barco de Valdeorras.

REEMPLAZO DE 1905

1 Serafín Castro Suárez, de Acebedo.
2 Nabor Núñez y Núñez, de Barco Valdeorras.
3 David Loncervilt García, de Carballeda.
4 Manuel Prieto Rodríguez, de Castro Caldelas.
5 Valentín González Rodríguez, de idem.
6 Manuel Regodeveses Cardaina, de idem.
7 José García Martínez, de El Barco.
8 Fructuoso López Díaz, de Laroco.
9 Francisco Centeno, de La Vega.
10 Francisco Benítez Lorenzo, de idem.
11 José Vázquez Pérez, de idem.
12 Fernando Rodríguez Vega, de idem.
13 Constantino Lamelas Gómez, de Montederramo.
14 José Conchouso Rodríguez, de Nogueira de Ramuín.
15 Jaime Pereira Rodríguez, de idem.
16 Manuel Rodríguez Rodríguez, de idem.
17 Lorenzo Núñez Diez, Orense.
18 Clemente Fernández Prada, de Petín.
19 Florentino Martínez Pérez, de La Teijeira.
20 Enrique Fernández Nieto, de Vega del Bollo.
21 José Gago Fariñas, de idem.
22 Rosendo Torres Castro, de id.
23 Manuel Domínguez Montero, de Villameá.

REEMPLAZO DE 1907

1 José García Fernández, de Berea de Abande.
2 José Alonso Rodríguez, de Puebla de Trives.

Bilbao 31 de Agosto de 1907.—El Alcalde.

Minas

Renunciados los registros mineros «San Rafael», núm. 3; «Catalina 4.ª» y «San Prudencio», núm. 3, de los términos municipales de Ginzo el primero y del de Porquera el segundo y tercero, el Sr. Gobernador civil se ha servido cancelar estos expedientes y declarar franco y registrable el terreno por los mismos comprendido con fecha 25 del corriente.

Se previene que las horas de despacho oficial son de nueve á trece.

Orense 26 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Augusto Sandino.*

Modelo núm. 1

Administración de Hacienda de la provincia de Orense

Contribución territorial y pecuaria para 1908

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 2.161.390 pesetas de cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de 1908, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre los cupos para atender a las obligaciones de primera enseñanza, según la Real orden de 4 del corriente y Circular de la Dirección general de Contribuciones de 12 del mismo.

DISTRITOS MUNICIPALES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
							AUMENTOS			BAJAS			
	Riqueza rústica y colonia — Pesetas	Riqueza pecuaria — Pesetas	Total riqueza rústica, colonia y pecuaria — Pesetas	Cupo de contribución para el Tesoro al ... por 100 de gravamen de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación — Pesetas	Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para obligaciones de 1.ª enseñanza — Pesetas	Total cupo y recargo municipal — Pesetas	Por el ... por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del reglamento vigente; con deducción del ... por 100 repartido de más en el mismo período — Pesetas	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores — Pesetas	Por el ... por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el ... por 100 de las fallidas y repartido de menos en el mismo período — Pesetas	Total bajas — Pesetas	TOTAL líquido repartido — Pesetas
Avión	185.195	16.225	201.420	38.926'63	6.228'26	»	»	»	»	»	»	»	»
Acevedo	62.624'50	1.315	63.939'50	12.357'01	1.977'12	»	»	»	»	»	»	»	»
Allariz	300.349	5.930	306.279	59.191'79	9.470'69	»	»	»	»	»	»	»	»
Amoeiro	80.399'50	25.886	106.285'50	20.540'84	3.286'53	»	»	»	»	»	»	»	»
Arnoya	40.027	5.120	45.147	8.725'15	1.396'02	»	»	»	»	»	»	»	»
Baltar	151.025	3.707'75	154.732'75	29.903'81	4.784'61	»	»	»	»	»	»	»	»
Bande	140.223'50	94.544	234.767'50	45.371'40	7.259'42	»	»	»	»	»	»	»	»
Baños de Molgas	232.105	9.257'50	241.362'50	46.645'96	7.463'35	»	»	»	»	»	»	»	»
Barbadanes	67.262	10.290	77.552	14.987'78	2.398'04	»	»	»	»	»	»	»	»
Barco	85.468	881	86.349	16.687'89	2.670'06	»	»	»	»	»	»	»	»
Beade	30.000	8.226	38.226	7.387'59	1.182'01	»	»	»	»	»	»	»	»
Beariz	40.000	31.907'50	71.907'50	13.896'92	2.223'51	»	»	»	»	»	»	»	»
Blancos	75.509	12.544	88.053	17.017'21	2.722'75	»	»	»	»	»	»	»	»
Boborás	161.865	15.650	177.515	34.306'73	5.489'08	»	»	»	»	»	»	»	»
Bola	158.851'50	6.869	165.720'50	32.027'31	5.124'37	»	»	»	»	»	»	»	»
Bollo	81.631	19.841	101.472	19.610'58	3.137'69	»	»	»	»	»	»	»	»
Calvos de Randín	112.651	16.139	128.790	24.890'08	3.982'41	»	»	»	»	»	»	»	»
Canedo	40.132'50	31.184	71.316'50	13.782'70	2.205'23	»	»	»	»	»	»	»	»
Carballeda de Avia	90.436'50	901	91.337'50	17.651'98	2.824'32	»	»	»	»	»	»	»	»
Carballeda de Valdeorras	42.341	18.460	60.801	11.750'46	1.880'07	»	»	»	»	»	»	»	»
Carballino	200.056	135	200.191	38.689'11	6.190'26	»	»	»	»	»	»	»	»
Cartelle	162.634'20	9.712'80	172.347	33.307'95	5.329'27	»	»	»	»	»	»	»	»
Castrelo de Miño	80.015	342'50	80.357'50	15.529'97	2.484'80	»	»	»	»	»	»	»	»
Castrelo del Valle	85.941'50	816	86.757'50	16.766'84	2.682'69	»	»	»	»	»	»	»	»
Castro Caldelas	114.337'50	6.653	120.990'50	23.382'75	3.741'24	»	»	»	»	»	»	»	»
Cea	175.173	3.502'50	178.675'50	34.531'01	5.524'96	»	»	»	»	»	»	»	»
Celanova	135.490	2.307	137.797	26.630'79	4.260'93	»	»	»	»	»	»	»	»
Cenlle	42.645	61.552	104.197	20.137'22	3.221'96	»	»	»	»	»	»	»	»
Coles	103.651	13.783	117.434	22.695'41	3.631'27	»	»	»	»	»	»	»	»
Cortegada	98.990	25	99.015	19.135'74	3.061'72	»	»	»	»	»	»	»	»
Cualedro	79.999'50	36.054'50	116.054	22.428'71	3.588'59	»	»	»	»	»	»	»	»
Chandreja	40.282	36.000	76.282	14.742'34	2.358'77	»	»	»	»	»	»	»	»
Entrimo	81.600	15.370	96.970	18.740'52	2.998'48	»	»	»	»	»	»	»	»
Esgos	95.143	3.560	98.703	19.075'44	3.052'07	»	»	»	»	»	»	»	»
Freás de Eiras	93.566'50	18.481	112.047'50	21.654'41	3.464'71	»	»	»	»	»	»	»	»
Ginzo	184.973'30	5.010	189.983'30	36.716'36	5.874'62	»	»	»	»	»	»	»	»
Gomesende	100.298'10	15.292'30	115.590'40	22.339'12	3.574'26	»	»	»	»	»	»	»	»
Gudiña	40.709	13.862'50	54.571'50	10.546'54	1.687'45	»	»	»	»	»	»	»	»
Irijo	146.842'50	19.691	166.533'50	32.184'43	5.149'51	»	»	»	»	»	»	»	»
Junquera de Ambía	152.445	5.569'25	158.014'25	30.537'99	4.886'08	»	»	»	»	»	»	»	»
Junquera de Espadañedo	60.009	18.186'80	78.195'80	15.112'20	2.417'95	»	»	»	»	»	»	»	»
Laroco	26.271	1.289'25	27.560'25	5.326'32	852'21	»	»	»	»	»	»	»	»
Laza	132.755	7.630	140.385	27.130'95	4.340'95	»	»	»	»	»	»	»	»
Leiro	106.920	153	107.073	20.693'04	3.310'89	»	»	»	»	»	»	»	»
Lobera	85.105	6.941	92.046	17.788'90	2.846'22	»	»	»	»	»	»	»	»
Lovios	103.289	35.205	138.494	26.765'49	4.282'48	»	»	»	»	»	»	»	»
Maceda	175.520	6.742	182.262	35.224'14	5.635'86	»	»	»	»	»	»	»	»
Manzaneda	79.855	14.508	94.363	18.235'72	2.917'72	»	»	»	»	»	»	»	»

Maside	124.281	75.454'75	199.735'75	38.601'18	6.176'18	»	»	»	»	»	»	»	»
Melón	90.883'50	6.636	97.519'50	18.846'72	3.015'48	»	»	»	»	»	»	»	»
Merca	122.682'50	11.057'05	133.739'55	25.846'64	4.135'46	»	»	»	»	»	»	»	»
Mezquita	82.782'50	3.909'15	86.691'65	16.754'11	2.680'66	»	»	»	»	»	»	»	»
Milmanda-Padrenda	126.881	3.108	129.989	25.121'80	4.019'49	»	»	»	»	»	»	»	»
Montederramo	80.607'50	15.000	95.607'50	18.477'20	2.956'35	»	»	»	»	»	»	»	»
Monterrey	124.068	20.189	144.257	27.879'25	4.460'68	»	»	»	»	»	»	»	»
Moreiras	77.025	6.172'50	83.197'50	16.078'83	2.572'61	»	»	»	»	»	»	»	»
Muiños	113.250	35.758'25	149.008'25	28.797'48	4.607'60	»	»	»	»	»	»	»	»
Nogueira	142.635'50	5.149'50	147.785	28.561'08	4.569'77	»	»	»	»	»	»	»	»
Oimbra	71.120	3.405'25	74.525'25	14.402'82	2.304'45	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense	107.900	»	107.900	20.852'86	3.336'46	»	»	»	»	»	»	»	»
Paderne	119.994'50	15.010'50	135.005	26.091'20	4.174'59	»	»	»	»	»	»	»	»
Parada	51.400	20.085	71.485	13.815'26	2.210'44	»	»	»	»	»	»	»	»
Pereiro	142.180	10.040	152.220	29.418'19	4.706'91	»	»	»	»	»	»	»	»
Peroja	145.780	17.980	163.760	31.648'42	5.063'75	»	»	»	»	»	»	»	»
Petín	51.482'50	3.000	54.482'50	10.529'34	1.684'69	»	»	»	»	»	»	»	»
Piñor	78.682'50	20.300	98.982'50	19.129'46	3.060'71	»	»	»	»	»	»	»	»
Porquera	124.794	20.000	144.794	27.983'03	4.477'28	»	»	»	»	»	»	»	»
Puebla de Trives	81.392	13.200	94.592	18.280'94	2.924'95	»	»	»	»	»	»	»	»
Puentedeva	30.073	15.992	46.065	8.902'57	1.424'41	»	»	»	»	»	»	»	»
Pungín	87.444	19.067	106.511	20.584'42	3.293'51	»	»	»	»	»	»	»	»
Quintela	75.180	7.768	82.948	16.030'61	2.564'90	»	»	»	»	»	»	»	»
Rairiz	90.045	50.000	140.045	27.065'24	4.330'44	»	»	»	»	»	»	»	»
Rio	64.554	8.000	72.554	14.021'86	2.243'50	»	»	»	»	»	»	»	»
Riós	73.087'50	20.050	93.137'50	17.999'85	2.879'98	»	»	»	»	»	»	»	»
Ribadavia	102.278	1.074	103.352	19.973'91	3.195'83	»	»	»	»	»	»	»	»
Rua	30.598'50	14.479	45.077'50	8.711'72	1.393'88	»	»	»	»	»	»	»	»
Rubiana	63.981	6.006	69.987	13.525'76	2.164'12	»	»	»	»	»	»	»	»
San Amaro	53.730'50	20.042	73.772'50	14.257'35	2.281'18	»	»	»	»	»	»	»	»
Sandianes	64.638	40.007	104.645	20.223'80	3.235'81	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarreaus	89.997'14	40.027'86	130.025	25.128'76	4.020'60	»	»	»	»	»	»	»	»
San Ciprián	58.366	1.700	60.066	11.608'42	1.857'35	»	»	»	»	»	»	»	»
Taboadela	71.607'50	2.000	73.607'50	14.225'46	2.276'07	»	»	»	»	»	»	»	»
Teijeira	61.699	8.051'50	69.750'50	13.480'05	2.156'81	»	»	»	»	»	»	»	»
Toén	81.442	5.000	86.442	16.705'87	2.672'94	»	»	»	»	»	»	»	»
Trasmiras	101.623'50	14.304'50	115.928	22.404'36	3.584'70	»	»	»	»	»	»	»	»
Vega	204.508'95	34.050	238.558'95	46.104'14	7.376'66	»	»	»	»	»	»	»	»
Verea	117.487	30.800	148.287	28.658'09	4.585'29	»	»	»	»	»	»	»	»
Verín	114.782'50	4.000	118.782'50	22.956'02	3.672'96	»	»	»	»	»	»	»	»
Viana	219.235'50	19.281	238.516'50	46.095'94	7.375'35	»	»	»	»	»	»	»	»
Villamarín	100.000	55.000	155.000	29.955'46	4.792'87	»	»	»	»	»	»	»	»
Villamartín	77.955	200	78.155	15.104'31	2.416'69	»	»	»	»	»	»	»	»
Villameá	95.700'50	18.400	114.100'50	22.051'18	3.528'19	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva	54.624	4.000	58.624	11.329'73	1.812'76	»	»	»	»	»	»	»	»
Villar de Barrio	81.826'50	46.066	127.892'50	24.716'63	3.954'66	»	»	»	»	»	»	»	»
Villar de Santos	61.163	14.000	75.163	14.526'08	2.324'17	»	»	»	»	»	»	»	»
Villardevós	80.355	4.101	84.456	16.322'05	2.611'53	»	»	»	»	»	»	»	»
Villarino de Conso	44.119	7.081	51.200	9.894'96	1.583'19	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales	9.674.535'69	1.509.249'96	11.183.785'65	2.161.389'59	345.822'32	»	»	»	»	»	»	»	»

Orense 20 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. O., *Juan J. Reza.*

La Comisión provincial en sesión de hoy aprobó el precedente repartimiento.—Orense 23 de Septiembre de 1907.—El Vicepresidente, *Juan Taboada.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

Batallón de 2.ª Reserva de Orense núm. 108

Anuncio

El capítulo 20 y artículos del 236 al 247 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento preceptúa que los individuos del Ejército en situación de segunda reserva tienen la obligación de presentarse personalmente á pasar la revista anual durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, ante las Autoridades que se expresan:

1.º Los de dichas clases que residan en el Ayuntamiento de esta capital, se presentarán provistos de sus pases en este Batallón de segunda reserva, calle de la Paz núm. 27, 2.º

2.º Los que tengan su residencia fuera de la demarcación del Ayuntamiento de esta capital y pertenezcan á los Ayuntamientos del partido judicial de la misma y los de los partidos de Ribadavia y Carballino y por tanto á la circunscripción de esta unidad, la pasarán ante los Alcaldes ó Comandantes de puestos de la Guardia civil, cuyas Autoridades por los pases que presentarán los interesados conocerán la situación, consignando en dichos pases la nota de «revistado» y lo mismo en la casilla de observaciones de la relación nominal que al efecto se les remitió en 20 del corriente mes, la que se cuidarán de devolver en la primera quincena del de Diciembre.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento y á fin de evitar la penalidad en que incurren los individuos que falten á la mencionada revista.

Orense 24 de Septiembre de 1907. —El primer Teniente Jefe accidental, Francisco Araujo Cruces.

AYUNTAMIENTOS

Ginzo de Limia

Acordado el arriendo del suministro de petróleo, leña y paja para la cárcel de este partido y petróleo para el alumbrado del farol de la fachada de la misma y de otro en el cuartel de la Guardia civil durante el próximo año de 1908, se hace público á los efectos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que dentro del término de diez días se puedan presentar reclamaciones contra dicha subasta y pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría.

Ginzo de Limia 23 de Septiembre de 1907.—Manuel F. Fernández.

La Mezquita

Se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto de consumos para que el día 30 del actual presenten en esta Consistorial, á las ocho, las propo-

siciones de encabezamiento parcial que tengan por conveniente, bajo los tipos que constan en el expediente, que puede examinarse libremente en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si este medio diese resultado negativo, como viene sucediendo, se anuncia para el día 10 de Octubre el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de la tarifa 1.ª y cupo de alcoholes, por un año á cinco, si se cubriesen los cupos y recargos; en otro caso, se celebrará una segunda subasta el día 18 siguiente, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies de un año y sólo por este plazo.

Si tampoco ofreciese resultado positivo, se subastará el día 28 de Octubre próximo el arriendo en venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, bajo los precios que se dirán y presupuesto y condición de cubrir la totalidad del cupo señalado. De no resultar proposición admisible se celebrará una segunda subasta el día 5 de Noviembre, con el aumento que se acuerde, ó una tercera y última por el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en la anterior, cuya subasta, como las anteriores, empezará á las ocho.

Todo el que quiera interesarse puede enterarse de cupos y condiciones en cualquier día y hora en la Secretaría de Ayuntamiento, donde se le facilitarán cuantos datos necesite.

La Mezquita 21 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Vidueira.

Trasmiras

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos de este Municipio correspondientes al próximo año de 1908, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día treinta del actual y horas de diez á doce de la mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión respectiva y bajo el tipo de 12.789'98 pesetas y demás condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si esta no diese resultado se celebrará una segunda subasta que tendrá lugar el día once del mes de Octubre entrante y á las mismas horas y local que la primera y ante la propia Comisión, con la rebaja que determina el art. 281 del Reglamento. Si esta tampoco diese resultado, se anuncia la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que se halla unido al respectivo expediente, señalándose para dicho acto el día diecinueve del propio Octubre y horas y local que las anteriores, y no resultando proposición alguna admisible, previa rectificación de precios según dispone el art. 297 del citado Reglamento, tendrá lugar la segunda subasta el día veintisiete del predicho Octubre y á las mismas horas y local que la primera; y si el resultado de ésta fuese también negativo se procederá á la tercera y última subasta el día cuatro de Noviembre, á las horas designadas y local para las anteriores, bajo las condiciones que determina el artículo 298 del mentado Reglamento.

Trasmiras 19 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Severino Feijóo.

Sarreaus

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este Municipio en el próximo año de 1908, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por el período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 1.° de Octubre próximo, de nueve á once de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, ante la Comisión respectiva y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; y si esta no diese resultado se celebrará una segunda y última subasta, que tendrá lugar el día once del propio mes, en el mismo local y á iguales horas de la primera, con la rebaja que señala el art. 281 del Reglamento.

Sorreaus Septiembre 20 de 1907.—El Alcalde, Manuel Airas.

Puentedeva

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo ejercicio de 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día 3 del corriente, acordó intentar en primer lugar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si estos no diesen resultado, el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas á dicho impuesto, á fin de que el día 28 del actual y hora de trece concurran á la casa Consistorial, sita en la Aldea, con objeto de concertar los encabezamientos parciales de las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores, para el referido año de 1908. Para el caso de que resulte ésta negativa se anuncia la primera subasta á venta libre, por el término de uno á cinco, años para el día 4 de Octubre próximo y hora de diez á once y en el mismo local que la anterior, bajo el pliego de condiciones que la Comisión respectiva formule; si esta se celebrase también sin efecto tendrá lugar la segunda el día 14 siguiente, en el mismo local y á las mismas horas que la primera.

Puentedeva 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Lorenzo

Laroco

Constituído este Ayuntamiento y vocales asociados en Junta municipal para acordar como llevar á efecto el cupo de consumos y recargos autorizados del próximo año de 1908, por unanimidad fué acordado se intente el medio de los conciertos parciales ó gremiales por un año; si estos no dieran resultado favorable, el arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, y para el caso de ofrecer este resultado negativo, el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por un año.

En cumplimiento de lo acordado, se convoca á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores por gremios para que el día 28 del presente mes y hora de diez, concurran á la casa Consistorial con el fin de acordar y hacer las proposiciones del concierto que crean oportuno, teniendo presente que para los encabezamientos servirá de base el importe de los derechos del Tesoro que á cada especie correspondan y recargos autorizados.

Si resultase no efectuarse los encabezamientos por los gremios, se anuncia la subasta á venta libre de todas las especies por el período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 5 del entrante mes de Octubre y hora de diez á doce, en la casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con sujeción á las disposiciones vigentes, al que se atendrán los licitadores.

Si la subasta que se anuncia á venta libre resultase desierta por falta de licitadores ú otra causa, se anuncia una segunda para el día 15 del propio mes y hora de diez á doce, en el mismo local de la anterior é iguales condiciones, con la sola diferencia que el tipo de remate será de las dos terceras partes y por el período de un año.

Laroco 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Rairiz

Este Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de 19 del corriente, al discutir la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1908, acordó en primer lugar los encabezamientos gremiales ó parciales por un año; si estos no diesen resultado el del arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas, de uno á cinco años, y para el caso de que este medio resultase negativo, se ensaye con preferencia al del reparto el del arriendo á la exclusiva por un año, al por menor de los líquidos y carnes con arreglo á lo prevenido en el Reglamento. En su virtud, se invita á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, á fin de que el día 30 del corriente, de once á doce, concurran á esta Consistorial con el objeto de concertarse en la forma dispuesta en el art. 25 del Reglamento.

Para el caso de que no tengan efecto los indicados encabezamientos, como es de esperar, se celebrará la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas de uno á cinco años, por pujas á la llana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 8 de Octubre próximo de once á doce, ante la Comisión designada. Si esta subasta no tuviese efecto por no cubrirse el tipo, se celebrará la segunda el 18 del mismo Octubre, en el local, hora y ante la Comisión citada, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo y por un año solamente, todo conforme al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Rairiz 21 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Monuel Rodríguez.

Boborás

A fin de hacer efectivo el cupo de consumos, sal, líquidos y alcoholes señalado á este Municipio y sus recargos legales para el año próximo de 1908, la Junta municipal, en sesión de 20 del actual, acordó en primer lugar los conciertos gremiales por término de un año, y si estos no llegasen á tener efecto, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por término de uno á tres años. Por lo tanto, se hace saber que el día 29 del corriente mes, de diez á doce, tendrán lugar en esta Consistorial los conciertos gremiales, á cuyo fin convoca á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores para que concurran al objeto indicado.

En el caso de que este medio no de resultado, se procederá por subasta al arriendo á venta libre y por el sistema de pujas á la llana, que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 5 de Octubre próximo, de diez á doce, ante la Comisión designada al efecto; y si en esta no se presentaran licitadores que cubran el tipo fijado, tendrá lugar una segunda y última subasta el día 16 del referido Octubre, en el mismo local y horas de la anterior.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría.

Boborás, Septiembre 23 de 1907.—El primer Teniente Alcalde en funciones, José Losada.

IMPRENTA DE A. OTERO